

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 17 metros con origen en el apoyo nº 23 "Grávalos" y final en el centro de transformación interperie con transformador de 25 KVA. En Arnedo, Paraje "Planarresano".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968. Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 04 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.355

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.221 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea a 13/20 KV "Lechares", consistente en suprimir el tramo de línea aérea comprendido entre el actual apoyo nº 70 y el nuevo a colocar nº 69 y construir un tramo de 140 metros en subterráneo con cable DHV 1x95 mm² desde el nº 69 hasta el centro de transformación "Lechares". En Santo Domingo de la Calzada, en las calles Lechares y Nueva.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 25 de mayo de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.353

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.741 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FERNANDO PALOS OROZ, con domicilio en ALBERITE, calle Portillo, 2, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en baja tensión, con una longitud de 606 metros y cable trenzado de 3x50/54,6 mm², en ALBERITE, Polígono 3, Parcela 125.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 04 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo de los Servicios Sociales III.A.363

Logroño, a 27 de mayo de 1.994.

Reunidos, de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, y de otra, el Sr. D. Antonio Muriel Núñez, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de La Rioja.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social publicará ordenes por las que se convocan subvenciones a Instituciones Públicas y Privadas, sin fin de lucro, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Valoradas las solicitudes, el Consejero resolverá concediéndose en su caso la subvención y proponiendo el primer pago por el ochenta por ciento (80%) de lo concedido.

La Caja de Ahorros de La Rioja podrá participar, sin coste financiero alguno, a petición de las entidades beneficiarias y previa consulta facultativa a la Dirección General de Bienestar Social, un porcentaje de la subvención concedida a la Institución que, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del importe del primer pago.

Para poder ser beneficiario de este adelanto, la Institución deberá presentar en la Caja de Ahorros de La Rioja el traslado de la Resolución de concesión, junto con su solicitud de anticipo y la documentación que la misma Entidad determine.

Cuando la Comunidad Autónoma de La Rioja curse a la Caja de Ahorros de La Rioja Orden de primer pago de las subvenciones concedidas, ésta detraerá la cantidad previamente adelantada, quedando liquidado el anticipo.

El incumplimiento de cualquiera de las partes firmantes de alguno de los extremos de estos convenios, será causa automática de denuncia de los mismos.

La vigencia de estos convenios se extiende durante el año 1.994 sin perjuicio de que pueda ser renovable previo acuerdo de las partes que lo suscriben.

Logroño, a 27 de mayo de 1.994.

Notificación

III.A.349

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a CARNICAS DEL NAJERILLA, S.A., con último domicilio conocido en la C/ Cra. Huercáanos, s.n., de NAJERA (LA RIOJA), se hace público que se encuentran pendientes las siguientes Liquidaciones de Tasa 06.02 Por Servicios de Inspección y Control Sanitario de Carnes Frescas:

Nº Liquidación	Fecha Expedición	Importe	Periodo
85.109	04-05-94	101.268 pts	Noviembre 93
85.122	04-05-94	126.931 pts	Diciembre 93
85.123	04-05-94	15.769 pts	Diciembre 93
85.131	04-05-94	109.477 pts	Enero 94
85.217	09-05-94	102.072 pts	Febrero 94
85.225	09-05-94	129.756 pts	Marzo 94

advirtiéndole de su derecho a interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación presente y previa y potestativamente de recurso de reposición ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación presente. Ambos recursos no podrán interponerse simultáneamente.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de cada una de las Liquidaciones por ingreso directo en Caja de Ahorros de La Rioja, C.C. 01.015820.54, dentro del plazo que señala el Art. 30, de la Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, B.O.R. 15-10-92 y B.O.E. 27-10-92).

Logroño, 26 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico, Francisco Javier Echeverría Bravo.